



Honorable Concejo Deliberante
2024

Comunicación

Número:

Referencia: COMUNICACION N° 61/24

TESTIMONIO:

VISTO:

El Expediente: 3886-D-2024, presentado por el Diputado Nación Dr. Daniel Gollán sobre la modificación de la Ley 27.718 sancionada en abril de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que dicha modificación eximía del pago del impuesto a las ganancias a trabajadores y trabajadoras de la salud por los ingresos mensuales en guardias obligatorias y horas extras.

Que la misma contemplaba una exención que tenía especial interés en municipios de presupuestos limitados y con hospitales municipales, donde médicos evitaban las guardias para no pasarse de categoría.

Que ese beneficio fue dejado sin efecto a través del paquete fiscal promovido por el gobierno de Javier Milei y aprobado en el Congreso, mediante la denominada “Ley Bases”.

Que ante la posibilidad de que personal profesionales, técnicos, auxiliares y personal operativo eviten cubrir guardias y horas extras para no cruzar el umbral que los obliga a pagar ganancias, se estaría poniendo en riesgo el sistema de salud pública del distrito. Que el impacto recaudatorio es mínimo pero tiene un impacto social muy grande sobre todo en comunidades que cuentan con un solo efector de salud, como es el caso de Balcarce.

Que ya en el mes de abril del corriente año, desde el Foro de Intendentes Radicales manifestaron públicamente su preocupación al respecto.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del partido de Balcarce, en uso de sus atribuciones, sanciona el siguiente:

C O M U N I C A C I O N N° 61/24

ARTÍCULO 1.- Solicítese el pronto tratamiento y despacho del anteproyecto de Ley presentado en la Cámara de Diputados de la Nación bajo el expediente nro. 3886-D-2024, cuyo propósito es eximir del pago del Impuesto a las Ganancias a trabajadoras y trabajadores de la salud por los ingresos económicos mensuales en guardias obligatorias y horas extras.

ARTÍCULO 2.- Solicítase a los distintos bloques de la Cámara de Diputados de la Nación tengan a bien contemplar los alcances que la norma tiene en distritos del interior de la Provincia de Buenos Aires , donde el sistema público de Salud recae generalmente en los municipios. Considerando además que en muchas oportunidades los recursos humanos especializados son escasos, como es el caso de la ciudad de Balcarce.

ARTÍCULO 3.- Notifíquese a los Concejos Deliberantes de la Provincia de Buenos Aires sobre la sanción de la presente resolución, y remítase copia de la misma.

ARTÍCULO 4.- Notifíquese a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación sobre la sanción de la presente resolución, y remítase copia de la misma.

ARTÍCULO 5.- Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese.

DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria, a los ocho días del mes de agosto de dos mil veinticuatro FIRMADO: Agustín Cassini - PRESIDENTE - Mercedes Palmades.
SECRETARIA.-